

## **DOCE PUNTOS CLAVE DE LA LEY DE MASCOTAS**

- 1. Tenencia responsable.**
- 2. RUMAS.**
- 3. Transporte de Mascotas.**
- 4. Recreación de mascotas.**
- 5. Muerte digna.**
- 6. Control a criaderos.**
- 7. Regulación de paseaderos.**
- 8. Regulación de Hospedajes y Guarderías**
- 9. Recursos del Estado**
- 10. Conciliación y custodia de mascotas ante separación**
- 11. Póliza integral para mascotas**
- 12. Prohibición animales silvestres**

### **#LEYDEMASCOTAS**

#### **PRIMERO: TENENCIA RESPONSABLE**

Hoy nuestra legislación reconoce a los animales como “seres sintientes de especial protección”, estableciendo sanciones contra el abandono y maltrato animal, y creando centros de bienestar. Con nuestra ley avanzaremos en la tenencia responsable de mascotas creando: obligaciones, deberes y derechos a sus propietarios, bienestar integral a las mascotas desde su nacimiento hasta su muerte y mayor responsabilidad del Estado.

#### **SEGUNDO: RUMAS**

Nuestra Ley de Mascotas crea un Registro Único de Identificación (RUMAS) en el país que facilite la búsqueda de ellas ante su pérdida, también servirá para controlar el comercio ilegal actual de perros y gatos. En el RUMAS deberán registrarse, además de las mascotas y sus propietarios también las personas naturales y jurídicas que presten servicios a los animales, asegurando su tenencia responsable permanentemente.

#### **TERCERO: TRANSPORTE DE MASCOTAS**

Nuestros perros y gatos no seguirán siendo tratados como un mueble más del trasteo. A la hora de viajar con un perro o gato en el automóvil o en cualquier otro medio de transporte público o privado, la Ley de Mascotas creará responsabilidades al propietario, tenedor o empresa transportadora para que brinden las condiciones básicas de cuidado a las mascotas garantizando su bienestar y vida.

#### **CUARTO: RECREACIÓN DE MASCOTAS**

Nuestra Ley de Mascotas exigirá a los Alcaldes la creación de espacios adecuados en los parques para la recreación de perros y gatos. Exigirá también planes de acción orientados a la realización de eventos recreativos, deportivos, competitivos y de exhibición. Además, ninguna norma impedirá el libre tránsito de las mascotas en espacios abiertos al público.

#### **QUINTO: MUERTE DIGNA**

No podemos seguir permitiendo que perros y gatos ante su muerte, terminen en basureros, vías públicas o cauces de ríos; con la Ley de Mascotas el propietario y el Estado serán los responsables de garantizar una muerte digna y compasiva a las mascotas. Reglamentaremos sitios autorizados para su inhumación y cremación.

#### **SEXTO: CONTROL A CRIADEROS**

¡No más crueldad ante la explotación reproductiva de perros y gatos! Nuestra Ley de Mascotas regulará la actividad de reproducción, cría y comercialización en criaderos aptos y adecuados que garanticen el bienestar animal; estos deberán constituirse legalmente y estar inscritos en el Registro Único de Mascotas (RUMAS).

#### **SÉPTIMO: REGULACIÓN DE PASEADORES**

¡Nuestros perros no pueden seguir siendo víctimas del desorden al que los someten los paseadores! La Ley de Mascotas buscará regular la función de estos, con el fin de garantizar el bienestar y seguridad emocional de los caninos. Además, los paseadores deben estar inscritos en el Registro Único de Mascotas RUMAS y contar con la capacitación adecuada para esta actividad.

#### **OCTAVO: HOSPEDAJES Y GUARDERÍAS**

Hoy las guarderías y hospedajes de perros y gatos son una rueda suelta, estos generalmente no garantizan el bienestar integral de las mascotas cuando regresan a los hogares. Con nuestra Ley, los propietarios y responsables de hospedajes y guarderías deberán tener espacios adecuados, los lugares contarán con reglamentación y una póliza que cubra daños y perjuicios causados a la mascota en el tiempo de tenencia.

#### **NOVENO: RECURSOS DEL ESTADO PARA LAS MASCOTAS**

La Ley de Mascotas destinará un porcentaje de la sobretasa ambiental para Centros de bienestar animal, albergues, hogares de paso y ONG animalistas que presten servicios a la población de perros y gatos, además, con estos recursos se atenderán enfermedades y lesiones graves a mascotas de hogares con SISBEN y las alcaldías realizarán una vez al año jornadas de esterilización gratuita.

## **DÉCIMO: CONCILIACIÓN Y CUSTODIA DE LAS MASCOTAS**

### **ANTE SEPARACIÓN**

Con la evolución del concepto de familia, las mascotas se han convertido en un miembro más de estas. Ante la disolución entre parejas, nuestra legislación no contempla ninguna disposición que solucione la custodia de las mascotas. Con nuestra Ley, las parejas podrán acudir a centros de conciliación para establecer de manera voluntaria el régimen de visitas, la manutención y tenencia de la mascota.

### **ONCE: PÓLIZA INTEGRAL DE MASCOTAS**

Actualmente el Estado no brinda ningún tipo de beneficio por el cuidado responsable de nuestros perros y gatos, con nuestra Ley de Mascotas, los propietarios que adquieran pólizas que cubran la salud y muerte digna de perros y gatos, podrán descontar de su declaración de renta anual el valor total de la póliza, nuestra ley también promoverá

### **DOCE: PROHIBICIÓN DE ANIMALES SILVESTRES COMO MASCOTAS**

¡Los animales silvestres pertenecen a la naturaleza y no deben ser mascotas! No podemos permitir que se aumente el tráfico y comercio ilegal de estos. La Ley de Mascotas, adiciona como delito la tenencia de animales silvestres y exóticos como animales de compañía y en cautiverio, muy lejos de la vida que deben tener en su hábitat natural.